



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 713-2015-MTC/16

Lima, **19 OCT. 2015**

Vista, la Carta S/N de fecha 02/09/2015 con P/D N° 151482, de la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°562-2015-MTC/16 de fecha 12 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°562-2015-MTC/16 de fecha 12 de agosto de 2015, se aprobó del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**;

Que, mediante el documento de vistos la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** solicita la corrección del nombre de la empresa consignado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°562-2015-MTC/16;

Que, es preciso rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N°562-2015-MTC/16 de fecha 12 de agosto de 2015, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el informe N° 394-2015-MTC/16.VDZR señala que en la Resolución Directoral N°562-2015-MTC/16, se ha consignado erróneamente en el artículo 1°, la razón social de la empresa **CRANESDC E.I.R.L.**, lo que es necesario corregir mediante la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º de la **Resolución Directoral N°562-2015-MTC/16** de fecha 12 de agosto de 2015, de conformidad a lo expresado en la presente Resolución, el artículo en corrección debe consignar lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CRANESDC E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Cianuro de Sodio, Soda Caustica, Peróxido de Hidrogeno, Oxido de Calcio, Ácido Nítrico, Ácido Clorhídrico, Carbón Fino Subproducto, Sulfato de Cobre Pentahidratado, Concentrado de Cobre, Concentrado de Zinc, Concentrado de Plata, Concentrado de Plomo, Concentrado de Estaño; en las rutas: Lima - La Zanja, Lima - Coimolache, Lima - La Arena, Lima - Lagunas Norte, Lima - Pierina, Lima - Uchucchacua, Lima - Cerro de Pasco, Lima - La Oroya, Lima - Río Seco, Lima - Breapampa, Lima - Inmaculada, Lima - Antaípe, Lima - Orcopampa, Lima - Ares, Lima - Arcata, Lima - Tambomayo, Lima - Bateas, Lima - Pucamarca, Lima -Anabí, Lima - Tucari, Lima - Arasi, Orcopampa - Matarani, Bateas - Lima, Bateas - Matarani, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Cianuro de Sodio, Soda Caustica, Peróxido de Hidrogeno, Oxido de Calcio, Ácido Nítrico, Ácido Clorhídrico, Carbón Fino Subproducto, Sulfato de Cobre Pentahidratado, Concentrado de Cobre, Concentrado de Zinc, Concentrado de Plata, Concentrado de Plomo, Concentrado de Estaño; en las rutas: Lima - La Zanja, Lima - Coimolache, Lima - La Arena, Lima - Lagunas Norte, Lima - Pierina, Lima - Uchucchacua, Lima - Cerro de Pasco, Lima - La Oroya, Lima - Río Seco, Lima - Breapampa, Lima - Inmaculada, Lima - Antaípe, Lima - Orcopampa, Lima - Ares, Lima - Arcata, Lima - Tambomayo, Lima - Bateas, Lima - Pucamarca, Lima -Anabí, Lima - Tucari, Lima - Arasi, Orcopampa - Matarani, Bateas - Lima, Bateas - Matarani, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

